

## RESUMEN PROCEDIMIENTO SOLICITUD SUBVENCIONES DE REHABILITACIÓN 2024-2025

### - ¿En que consisten las ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas?

Las ayudas a la rehabilitación consisten en subvenciones a fondo perdido de un porcentaje del coste de las obras con un total máximo por vivienda o edificio.

### - ¿Puedo actuar en cualquier zona o parte de mi edificio?

Las actuaciones serán subvencionables cuando se realicen sobre elementos comunes de los edificios de tipología residencial colectiva, así como en el interior de las viviendas de estos edificios cuando fuera necesario para su ejecución. (El solicitante es la CCPP).

Serán subvencionables también las obras en el interior de las viviendas de los edificios residenciales o en viviendas unifamiliares la superficie de los cuales sea menor a 120 m<sup>2</sup>, cuando la finalidad sea la adaptación a la normativa accesibilidad (Personas físicas).

### - ¿Qué actuaciones son subvencionables?

a) Las que tengan por finalidad la mejora del estado de conservación de los elementos comunes del edificio cuando afecte a:

- Los elementos de cimentación y estructura.
- Las cubiertas, terrazas, fachadas y medianeras.
- Las instalaciones comunes del edificio para la adaptación a la normativa vigente : saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad y telecomunicaciones.

b) Las que tengan por finalidad la mejora de la accesibilidad en edificios residenciales y en viviendas con el fin de adaptarse a la normativa vigente: Adaptación de un baño, rampas, elevadores, etc.

### - ¿Qué cantidad se puede recibir según los tipos de actuación subvencionable? Líneas de ordenanza municipal que se subvencionan en esta Convocatoria:

- Línea 2- Ayuda a la rehabilitación de fachada: 25% del P.P., con un máximo de 9.000 €.
- Línea 3- Ayuda a la rehabilitación de elementos comunes: 25% del P.P., con un máximo de 9.000 €.
- Línea 4- Ayuda a las obras de accesibilidad: 25% del P.P., con un máximo de 6.000 €.
- Línea 5- Ayuda a la supresión de elementos en la fachada: 25% del P.P., con un máximo de 6.000 €.

La combinación de las diferentes actuaciones puede aumentar la cantidad asignada a cada ayuda o línea de actuación, con la limitación de que no se puede subvencionar dos veces el mismo concepto. Las subvenciones pueden llegar a:

- hasta un máximo de 30.000 €/edificio (fachada 9.000 + cubierta 9.000 + retirada elementos 6.000+ accesibilidad 6.000)+ ICIO
- hasta un máximo de 6.000€/vivienda (accesibilidad 6.000 +ICIO).

### - ¿Quién puede acceder a las ayudas?

- Los propietarios únicos de las viviendas.
- Los arrendatarios y usufructuarios debidamente autorizados por la propiedad.
- Las comunidades de propietarios de edificios de una vivienda.

### - ¿Plazo para solicitar las ayudas?

El plazo para solicitar las ayudas es de **1 MES** a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOIB.

### - Tipos de procedimiento.

El procedimiento de concesión de subvenciones ha de ser el de concurrencia competitiva en régimen de convocatoria abierta mediante comparación de las solicitudes presentadas y se ha de establecer la prelación mediante la aplicación de los criterios de valoración siguientes:

a. Según el tipo de actuación protegible:

- Eliminación de barreras .....40 puntos
- Actuación en otros elementos comunitarios .....20 puntos

b. Según ingresos (únicamente para personas físicas):

- Por cada tramo completo de reducción del 5% sobre el importe de seis veces el 'IPREM ( 47.451,60

## RESUMEN PROCEDIMIENTO SOLICITUD SUBVENCIONES DE REHABILITACIÓN 2024-2025

€), puntos.....3,00 hasta un máximo de 30 puntos.

(\*) en este apartado se asignará a las CCPP el máximo es decir 30 puntos, con el fin de homogeneizar la tabla de valoración.

### c. Según la antigüedad del edificio o vivienda

0,75 puntos por cada año que exceda de la antigüedad mínima exigida, que son 20 años, hasta a un máximo de 30 puntos

-Se asignará la subvención entre aquellas solicitudes que, en aplicación de los criterios de valoración indicados, hayan podido obtener la mayor puntuación. En el caso de misma puntuación, a efectos de establecer el orden de prelación, se deberá de tener en cuenta el orden cronológico de entrada de la solicitud.

## - Documentación que se debe adjuntar

### En el momento de presentar la solicitud.

#### **a) Si se trata de comunidades de propietarios:**

Se deben aportar los siguientes documentos:

- Impreso de solicitud debidamente rellenado y firmado. (Modelo específico de solicitud).
- Acuerdo de la junta de propietarios.
- Listado de vecinos.
- Presupuesto de las obras objeto de subvención.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a fecha actual.

#### ➔ En caso de **NO autorizar** la consulta de datos al Ayuntamiento, **tendrán que aportar también:**

- CIF de la comunidad de propietarios
- Documentación acreditativa de estar al corriente de pago con la Seguridad Social
- Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Calvià.
- Memoria descriptiva de la actuación, croquis, si es necesario y presupuesto detallado por partidas de las obras a ejecutar con mediciones y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y el constructor, especificando los materiales que se van a utilizar y los colores de los acabados exteriores.
- Impreso de solicitud de Licencia de obras o comunicación previa.
- Justificante del pago de tasas de licencia.
- En su caso, certificado de empadronamiento de las personas residentes en el edificio.

#### **b) Si se trata de personas físicas:**

Se deben aportar los siguientes documentos:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- Presupuesto de las obras objeto de subvención.
- Si el solicitante es un arrendatario: contrato de arrendamiento y permiso del propietario para realizar las obras.
- En su caso, escritura de propiedad.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a fecha actual.

#### ➔ En caso de **NO autorizar** la consulta de datos en el Ayuntamiento, **deberá aportar también:**

- NIE o DNI
- Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Calvià.
- Memoria descriptiva de la actuación, croquis, si es necesario y presupuesto detallado por partidas de las obras a ejecutar con mediciones y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y el constructor, especificando los materiales que se deben utilizar y los colores de los acabados exteriores.
- Impreso de solicitud de Licencia de obras o comunicación previa.
- Justificante del pago de tasas de licencia.
- IRPF del último ejercicio o certificado de imputaciones en caso de no estar obligado a

## RESUMEN PROCEDIMIENTO SOLICITUD SUBVENCIONES DE REHABILITACIÓN 2024-2025

- presentarla.
- Escritura de propiedad.

### - ¿Cómo se debe presentar?

Las solicitudes pueden presentarse en el plazo de un (1) mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOIB, de las siguientes formas:

1. Preferentemente por vía TELEMÁTICA, a través de la Sede Electrónica o del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado.
2. De manera presencial, en el Registro General del Ayuntamiento de Calvià o en el Registro General del Centro Municipal de Servicios de Palmanova, presentando la solicitud publicada en la sede electrónica y en la web municipal y aportando la documentación necesaria, en todo caso.
3. O en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

### - ¿Qué requisitos debe tener el edificio o vivienda?

- Los edificios deben tener una antigüedad mínima de 20 años (excepto para actuaciones de accesibilidad).
- Las obras deben estar sin empezar en el momento de la visita inicial del técnico municipal.
- El 75% de las viviendas del edificio deben ser destinadas a residencia habitual y permanente.
- En caso de las viviendas unifamiliares, deben constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios, en todas las fases de la tramitación y la superficie útil máxima de la vivienda que no puede superar los 120 m<sup>2</sup>, a excepción de las ayudas a la rehabilitación de fachadas en viviendas unifamiliares no aisladas.

### - ¿Qué plazo hay para ejecutar las obras?

El término máximo de realización de las obras es el que determine la licencia de obras correspondiente, con un **máximo de 12 meses, a partir de la fecha de publicación de la cualificación provisional que se publica en la web**. Excepcionalmente, siempre que se deba hacer una solicitud previa, se podrá conceder una ampliación de este plazo, siempre que **no exceda de la mitad** del tiempo inicialmente previsto, desde la fecha de publicación en la página web de la resolución de otorgamiento de la subvención (cualificación provisional).

### - ¿Cuál es el presupuesto protegible para el cálculo de la ayuda?

El presupuesto protegible está constituido por el presupuesto de ejecución material de la empresa que realiza las obras de rehabilitación, los honorarios de los técnicos facultativos y los costes de las diagnosis y estudios técnicos (IAE, CEE,...). incluso el IVA. El importe de la subvención será la ayuda (%que corresponda según el tipo de actuación), más el importe abonado en concepto de impuesto de construcción y tasa para licencia de obra o comunicación previa de las obras a realizar.

### - Medio de notificación y comunicación

Únicamente se utiliza como **medio de notificación y comunicación la publicación en la web**.